

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS DE LA PAZ – BOLIVIA Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ**

Conste por el presente documento un Convenio Marco de Cooperación que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS – BOLIVIA**, en adelante la “UMSA” con NIT 1020071028, domicilio legal Avenida Villazón N° 1995 edificio Monoblock UMSA zona Central La Paz - Bolivia, debidamente representada por elM. Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, identificado con documento de identidad N° 2820302 expedido en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha 21 de abril de 2021; y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante la “UNA”, con RUC N° 20145496170, domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, Perú debidamente representada por el Dr. Paulino Machaca Ari, identificado con DNI N°01558171, designado como Rector mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021, que se suscribe al tenor de las siguientes consideraciones:



- 1) Que ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.
- 2) Que ambas instituciones desean la suscripción de un *convenio marco de cooperación* que instrumente y regule sus relaciones mediante la eventual suscripción de *convenios específicos* que permitan la realización conjunta de programas, proyectos y eventos académicos, científicos y tecnológicos en las diferentes áreas de interés común.
- 3) Que la cooperación y coordinación son beneficiosas para las dos instituciones, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes.
- 4) Por esto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto de este convenio consiste en regular la cooperación entre la **UMSA** y la **UNA** en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y PROYECTOS.**

El propósito de este convenio es realizar actividades y proyectos en forma conjunta en todo tipo de asuntos que resulten de interés para las instituciones que representan. Entre estas actividades, de forma enunciativa pero no limitada, pueden mencionarse las siguientes:

1. Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
2. Fomentar la movilidad académica de estudiantes y docentes.
3. Organización de eventos académicos.
4. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés, así como las publicaciones conjuntas.
5. Gestionar proyectos específicos de interés mutuo y en lo posible con recursos de financiamiento externo.
6. Otras colaboraciones de mutuo interés.

**CLÁUSULA TERCERA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

La implantación de cada actividad prevista en el objeto, del cual es prohibida cualquier alteración, será establecida en Convenios Específicos, que integrarán este Acuerdo mediante la firma de los

representantes legales de las Partes y estarán en vigor dentro del plazo de vigencia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen así:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos.
- b) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones, así como facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de las dos instituciones con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, congresos y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) Promover las publicaciones conjuntas que resulten de las actividades académicas y los proyectos de investigación realizados a través del presente convenio, en coedición con editoriales nacionales o extranjeras del ámbito institucional y comercial.
- e) Formular proyectos específicos de interés común, con el apoyo financiero de recursos de cooperación nacional e internacional.
- f) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes, y las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.
- g) Ejercer conjuntamente la supervisión y el seguimiento del presente convenio, suscribiendo acta de liquidación y adelantar oportunamente los trámites y requisitos para la ejecución y legalización del convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ COORDINADOR.**

Con el fin de hacer seguimiento al convenio se conformará un comité coordinador integrado por los directores de relaciones internacionales o interinstitucionales de cada institución.

Por parte de la **UMSA** será: el Señor Rector, quien a la vez podrá delegar funciones al Vicerrector y los Decanos de las 13 Facultades.

Por parte de la **UNA** será: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y los Decanos de las 19 Facultades, quienes a la vez podrán delegar funciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.**

Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio marco de cooperación académica serán las siguientes:

- a) Elaborar y aprobar las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- b) Establecer la metodología y las técnicas que se utilizarán en la ejecución de los convenios específicos.
- c) Preparar los términos generales de los convenios específicos.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del convenio marco.

e) Informar sobre anomalías que afecten el desarrollo del convenio en forma oportuna.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir de su perfeccionamiento; sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

**PARÁGRAFO:** El convenio debe estar vigente hasta la ejecución de los convenios específicos celebrados para la ejecución de las actividades y/o proyectos que de este se deriven.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR.**

El presente Convenio Marco de Cooperación Académica no tiene valor, considerando que es de cooperación académica y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos derivados para cada uno de los proyectos y estudios aprobados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REGLAS DEL CONVENIO.**

El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas:

- a) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.
- b) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del convenio, continuarán siendo de su propiedad.
- c) Los recursos o productos que se generen en el desarrollo del convenio, se distribuirán entre las partes en la forma en que se señale en cada convenio específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de los compromisos pactados y que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra por escrito.
- 2) Por mutuo acuerdo entre las partes y por escrito.
- 3) Vencimiento de término de ejecución.
- 4) Imposibilidad para desarrollar el objeto del convenio.
- 5) Las demás causales que prevea la ley relativa a este tipo de convenios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución.
- 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes.

**PARÁGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un acta de suspensión del Convenio como también un acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD.**



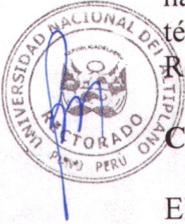
En todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas y académicas y asumirán particularmente sus responsabilidades, pudiendo pactar objetos similares con otras Instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS.**

La **UMSA** y la **UNA** actuarán en todo momento de acuerdo de buena fe y con eficacia para que los resultados de la cooperación sean exitosos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes manifiestan que el presente convenio se basa en la buena fe y que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido, dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo y por escrito. En cada ocasión serán los Representantes Legales de cada Entidad quienes resolverán los conflictos que se susciten.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.**

El presente convenio no podrá cederse en todo ni en parte, por la **UMSA**, sin la autorización previa y escrita de la **UNA** y viceversa, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las partes declaran con la firma del presente convenio que cuentan con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UMSA** y la **UNA**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

- En cuanto a la Propiedad Intelectual. Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las PARTES involucradas de acuerdo a sus aportaciones y en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.
- En cuanto a la Protección de Datos. Las partes se comprometen a cumplir las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto en ambos países. Relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, las normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato pdf.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES.**

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios en los domicilios consignados en la introducción del presente convenio, a menos que LAS PARTES acuerden por escrito que se realice de otra manera.

Cualquier variación del domicilio será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días hábiles. En tanto no se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA.**

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y Participación Ciudadana de la Comunidad y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será susceptible de publicación a través de los medios adecuados.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TOTAL ENTENDIMIENTO.**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma por duplicado:

Por la  
**UNIVERSIDAD MAYOR  
DE SAN ANDRÉS - LA PAZ - BOLIVIA**

M.Sc. OSCAR ARNALDO HEREDIA VARGAS  
RECTOR

Lugar: La Paz – Bolivia

Fecha: \_\_\_\_\_

Por la  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
ALTIPLANO  
DE PUNO – PERÚ**

Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR

Lugar: Puno – Perú

Fecha: 06 MAY 2024





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0950-2024-R-UNA



Puno, 15 de abril del 2024

### VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Investigación entre la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno – Perú, alcanzado mediante OFICIO N° 0307-2024-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 380-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Marco de Cooperación Académica y de Investigación entre la Universidad Mayor de San Andrés de la Paz – Bolivia y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno - Perú, el mismo que en veintidós (22) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Regular la cooperación entre la UMSA y la UNA en los campos científicos, cultural, docente, técnico pedagógico, técnico administrativo y de estudiantes, para permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión, realización de eventos académicos en áreas de interés;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de abril del 2024, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS DE LA PAZ – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, cuya vigencia es por el período de 05 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME LEGAL N° 701-2024-OAJ-UNA-PUNO de fecha 05 de marzo del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS DE LA PAZ – BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, el mismo que en veintidós (22) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años computados a partir de su suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanos de las 20 Facultades y el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LILLA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL

#### DISTRIBUCIÓN:

- \* Vicerrectorado: Académico y de Investigación
- \* Dirección General de Administración
- \* OCI, OAJ, OPP
- \* Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- \* FACULTADES/Responsables del Convenio.
- \* Archivo/2024.
- nmsd/.



DR. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR